

**DECRETO N° 0859**  
**NEUQUÉN, 14 OCT 2021**

**VISTO:**

El expediente OE N° 1227-P-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota con fecha 26 de febrero de 2021, desde el Área de Articulación para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad -AJUSPER- dependiente del Ministerio Público Fiscal perteneciente al Poder Judicial de Neuquén, solicitaron el otorgamiento de una reserva de apeaje frente al domicilio de la misma, ubicado en la calle Dr. Luis Federico Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de brindar accesibilidad al medio laboral a las personas que cumplen funciones en dicha dependencia y usuarios con discapacidad;

Que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

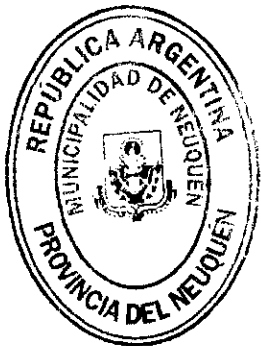
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de personas por un lapso no mayor a quince minutos;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406 y modificatoria N° 13874, artículo 3º), establece que las reservas otorgadas caducarán por cambio de domicilio, entre otras causales, y en su inciso 2) se establece que las reservas de apeaje a favor de entidades públicas serán de al menos tres (3) módulos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 42/2021, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva de apeaje solicitada, en las condiciones especificadas en la Ordenanza mencionada;

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Directora General de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0859-21

Que al respecto, expresó que la Ley Nacional N° 22431, que prevé el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, y su Decreto Reglamentario N° 914/97, han reconocido los derechos de las personas con discapacidad, favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que esa asesoría, resaltó que el mencionado Decreto Reglamentario N° 914/97 referido por el Decreto Municipal N° 1089/06 en su Anexo I artículo 20º) inciso a), apartado 4, prevé el estacionamiento de vehículos disponiendo que el estacionamiento descubierto debe disponer de "módulos de estacionamiento especial" de 6,50 metros de largo por 3,50 metros de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, los que deberán ubicarse lo mas cerca posible de los accesos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece las políticas de bienestar social, determinando que las mismas responden al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y se rigen por los principios de igualdad, equidad, libertad solidaridad, participación, integración, prioridad en la atención a la discapacidad, entre otros;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 458/2021, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**


## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje a favor del ----- **PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN**, en el frente de su domicilio ubicado en la calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, consistente en tres (3) módulos, en los términos de los artículos 2º), inciso 2), y 3º), inciso 2), de la Ordenanza N° 10406 –modificada por Ordenanza N° 13874- y del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y mientras no se produzca su caducidad por lo establecido en el artículo 3º), inciso d), de la Ordenanza N° 10406.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y

  
a. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0859-21

Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º), inciso 5), y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dña. MARÍA SOLEDAD JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despac  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

